

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 248-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de julio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 013-2024-UNDAR/DIE, de la Dirección de Incubadora de Empresas, de fecha de junio de 2024; el Oficio N° 086-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 026-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 107-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 6 de julio de 2024; el Informe Legal N° 124-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 700-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 248-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante el Informe N° 013-2024-UNDAR/DIE, de fecha 28 de junio de 2024, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, remite el Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación de la UNDAR, para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 086-2024-UNDAR/VPI, de fecha 28 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 026-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA la estructura definida en el proyecto de Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación de la UNDAR, constituyéndose como INFORME FAVORABLE;

Que, con el Informe N° 107-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 6 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento de Movilidad y Pasantías de Investigación de la UNDAR", es un documento que aporta a la gestión de investigación, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 124-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por **finalidad**, "El reglamento, tiene por finalidad regular la movilidad y las pasantías de investigación para los docentes, en el ámbito nacional e internacional; así como, el financiamiento y procedimiento a seguir para acceder a ellas en base al cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos"; y por **alcance**, "Es de alcance para toda la comunidad universitaria de la UNDAR que realizan actividades de investigación, así como para los docentes de otras universidades, personal que labora en institutos de investigación u otras organizaciones que realizan investigación, tanto en el ámbito nacional como internacional y soliciten participar en movilidad y pasantías de investigación en la UNDAR".

2.5. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 248-2024-CO-UNDAR**

- 2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES, propuesto.

III. OPINIÓN

- 3.1 Que, se **APRUEBE** el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, propuesto por el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante el Informe N° 013-2024-UNDAR/DIE, de fecha 28 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 700-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 9 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 248-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Incubadora de Empresas y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 248-2024-CO-UNRAR**

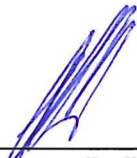
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	2 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR

Elaboró	Revisó
 Edwin Geovanny Paulino Ponce Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas	 Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora
Fecha de elaboración: 28-06-2024	Fecha de revisión: 28-06-2024

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	3 de 13

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	6
MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE	6
TÍTULO III.....	8
PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNDAR	8
TÍTULO IV	11
MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES VISITANTES	11
TÍTULO V	12
FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	12
TÍTULO VI	12
SANCIONES DISCIPLINARIAS	12
TÍTULO VII	13
SITUACIONES ESPECIALES.....	13
DISPOSICIONES FINALES	13



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	4 de 13

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El reglamento, tiene por finalidad regular la movilidad y las pasantías de investigación para los docentes, en el ámbito nacional e internacional; así como, el financiamiento y procedimiento a seguir para acceder a ellas en base al cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos.

Artículo 2. Alcance

Es de alcance para toda la comunidad universitaria de la UNDAR que realizan actividades de investigación, así como para los docentes de otras universidades, personal que labora en institutos de investigación u otras organizaciones que realizan investigación, tanto en el ámbito nacional como internacional y soliciten participar en movilidad y pasantías de investigación en la UNDAR.

Artículo 3. Base Legal

El reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220
3. Ley General de Educación N°28044 y sus reglamentos.
4. Ley 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles.
5. Ley 30851, Ley que establece las medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
6. Ley 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria.
7. Decreto Supremo N°047-2002-PCM, Normas y Reglamentos sobre autorización de viáticos para viajes de comisión de servicios en el territorio nacional.
8. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Organización de las Naciones Unidas (ONU).
9. Decreto Supremo N°009-2022-MINEDU Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena" de fecha 28-07-2020
10. Decreto Supremo N°095-2022-PCM Plan estratégico de Desarrollo Nacional 2050. Aprobado mediante de fecha 27-07-2022.
11. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU de fecha 16-09-2021 Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
12. Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, de fecha 30-09-2022, "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística.
13. Resolución Ministerial N°118-2021-MINEDU de fecha 15-03-2022, Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación.
14. Estatuto de la UNDAR.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	5 de 13

15. Plan Estratégico Institucional 2024-2030.
16. Política General de Investigación.
17. Políticas de Responsabilidad Social Universitaria.
18. Políticas de Bienestar Universitario.
19. Reglamento General de Investigación
20. Reglamento Docente
21. Reglamento de Organización y Funciones.
22. Reglamento Académico.

Artículo 4. Definiciones

a. Fortalecimiento de capacidades¹

Se refiere a la planificación y ejecución de actividades educativas estructuradas que aseguran la inclusión de contenidos conceptuales, técnicos e instrumentales, con el propósito de ofrecer una formación integral teórico-práctica para mejorar las habilidades y competencias de los docentes. Estas actividades abarcan una variedad de formatos como becas, pasantías, cursos, seminarios, programas de diplomados, entre otros, con el objetivo de brindar una experiencia holística.

b. Intercambio de conocimiento²

El conocimiento es un proceso complejo que abarca la capacidad de reconocer, asimilar y aplicar información previamente adquirida en diferentes contextos y situaciones. Incluye la identificación y comprensión de conceptos, hechos y principios relevantes dentro de un campo de estudio o experiencia específica. Además, implica la habilidad para integrar este conocimiento en la toma de decisiones, la resolución de problemas y la generación de nuevas ideas. Este proceso puede ser influenciado por diversos factores, como la experiencia previa, el aprendizaje formal e informal, así como la reflexión y la experimentación.

c. Movilidad por investigación³

Es el desplazamiento de docentes hacia otra institución para realizar actividades que tienen como principal objetivo la producción de conocimiento a través de espacios de reflexión colaborativa de compartir experiencias, proyectos desarrollados, cursos, congresos, mentorías, entre otras; en instituciones nacionales e internacionales, con o sin convenio. Se requiere carta de invitación o aceptación en la cual se detallen las condiciones de la estadía, los objetivos de investigación asociados y los/las académicos/as que oficiarán como responsables, tutores o guías, según corresponda, organizado en un plan de trabajo de movilidad por investigación y fortalecimiento de competencias.

d. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales⁴

Es un órgano de asesoría que depende del Rectorado y está encargada de implementar y ejecutar las políticas y actividades de cooperación y relaciones

¹ Adaptado de PNIPA

² Adaptado de Liyanage et al., 2009.

³ Adaptado de <https://prociencia.gob.pe/2023/03/movilizacion-para-investigacion-amsud/>

⁴ Adaptado de: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/340/page/>

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	6 de 13

internacionales con la finalidad de captar fuentes de financiamiento nacional e internacional y asistencia técnica para la institución. Esta oficina se encarga de realizar la coordinación y enlace con los organismos internacionales, países cooperantes y autoridades homólogas al Jurado Nacional de Elecciones, con las cuales impulsa las relaciones institucionales, coordina el intercambio de experiencias, identifica oportunidades de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y financiamiento de proyectos y actividades, en función de la política de desarrollo y fortalecimiento institucional.

e. Pasantía investigativa⁵

Es un espacio formativo en el que se profundiza y enriquece la investigación, desde aspectos teóricos, metodológicos y didácticos. En este proceso se desarrollan actividades y experiencias de valor investigativo y pedagógico para el desarrollo académico, profesional y personal del pasante, al adquirir y potenciar conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores; bajo el acompañamiento intencionado de un investigador en la institución, centro o entidad de destino a nivel nacional o internacional.

f. Plan de Trabajo para movilidad por investigación⁶

Es el documento que contiene todos los elementos y requisitos según la convocatoria que debe presentar el beneficiado en cualquier modalidad de movilidad por investigación, entrante o saliente.

TÍTULO II

MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DOCENTE

Artículo 5. Definición⁷

La movilidad y pasantías de investigación para los docentes son espacios y oportunidades para observar prácticas de gestión de la investigación, intercambio de experiencias en instituciones diferentes que contribuyen a mejorar la formación profesional, el fortalecimiento de capacidades investigativas en la actual sociedad del conocimiento y a la innovación tecnológica constante. La finalidad, el ámbito de desarrollo y duración de la movilidad la determina las áreas correspondientes.

Artículo 6. Duración

La movilidad y pasantía de investigación puede tener una duración de:

- Períodos cortos: una semana, un mes o un ciclo académico
- Período largo: año sabático para realizar estudios de posgrado.

⁵ Adaptada de (UNEFM, Área de Tecnología, 1992:1)

⁶ Reglamento RENATI, RCD N° 033-2016-SUNEDU/CD

⁷ Adaptado de

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/5490/Explicaci%C3%B3n%20de%20est%C3%A1ndares%20del%20modelo%20de%20acreditaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	7 de 13

Artículo 7. Modalidades

La movilidad y pasantías de investigación pueden realizarse en las siguientes modalidades:

- Estancia de docencia:** Modalidad donde el docente, se desplaza físicamente o de manera virtual para impartir un curso(s) o asignatura(s) según su área de experticia, en territorio nacional o extranjero.
- Asistencia a Eventos:** Participación en talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el docente puede viajar como ponente o como asistente. El objetivo de estas actividades es contribuir al fortalecimiento de competencias investigativas.
- Misión:** Modalidad donde el investigador desarrolla actividades de formación hacia el mejoramiento de la calidad de su estudio o labor investigativa. Estas actividades incluyen la participación o ponencia en seminarios, cursos cortos, curso de idioma, coloquios, congresos, talleres, encuentros, ferias internacionales. Viajes académicos cortos con el propósito tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global. La misión permite al mismo tiempo, vivir una experiencia cultural.
- Curso corto:** Participación en cursos de una duración inferior a tres meses, donde recibe el profesor / investigador recibe una certificación.
- Estancia de investigación:** Modalidad donde el investigador de la universidad de origen debe desplazarse a una universidad destino para desarrollar una labor investigativa que compromete estudios, exposiciones entre otros.
- Estudios Doctorado o Postdoctorado:** Proceso en el que docentes viajan al exterior para complementar su formación en programas de Doctorado o Postdoctorado y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y docencia.

Artículo 8. Tipos de movilidad y pasantías de investigación

En la UNDAR se pueden desarrollar movilidad y pasantías de investigación de dos tipos:

- Salientes:** son las que gestionan los docentes en el marco de convocatorias y cumplen con los requisitos establecidos en la UNDAR.
- Entrantes o visitantes:** son las que gestionan los docentes e investigadores de otras universidades o instituciones para que un órgano de la UNDAR lo reciba.

Artículo 9. Finalidad de la movilidad y pasantías de investigación

La movilidad y pasantías de investigación tienen como finalidad:

- Fortalecer el desarrollo de capacidades de investigación.
- Establecer redes locales, nacionales e internacionales de investigación para promover la cooperación interinstitucional y realizar investigaciones de temas comunes.
- Intercambiar experiencias para elevar la calidad de las prácticas investigativas.
- Potenciar la gestión de la investigación
- Promover la investigación multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	8 de 13

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNДАР

Artículo 10. La movilidad y pasantías de investigación es competencia del Vicerrectorado de Investigación. En caso de desarrollarse fuera del país; el órgano competente realizará las coordinaciones con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o la que haga sus veces en las universidades o institutos de investigación nacionales o internacionales.

Artículo 11. Las funciones administrativas del Vicerrectorado de Investigación, para efectos de la movilidad y pasantías para investigación son:

- Coordina con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos de la pasantía y movilidad para investigación de docentes.
- Evalúa los informes de resultados de la movilidad y las pasantías. para investigación presentados por los docentes, y gestiona los reconocimientos académicos para los que lo ameriten.

Artículo 12. Los docentes que accedan a la movilidad y pasantías de investigación recibirán una asignación económica, la misma que se encuentra establecida en las disposiciones correspondientes.

Artículo 13. La entrega de la asignación económica es responsabilidad de la Dirección General de Administración de acuerdo a la normatividad institucional, nacional y disponibilidad presupuestal.

Artículo 14. Los docentes que participen en una movilidad o pasantía de investigación deben tener la autorización de los órganos competentes para que no afecte su desempeño laboral, el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad (Carga lectica, entre otras), mientras dure la misma. Los Departamentos Académicos correspondiente gestionará el reemplazo del docente que participa en una movilidad o pasantía de investigación.

Artículo 15. El Vicerrectorado de Investigación a través del Instituto de Investigación, realizará el monitoreo respectivo a los docentes que participen en una movilidad o pasantía de investigación.

Artículo 16. La convocatoria para la movilidad y pasantía de investigación será una (1) vez al año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. Requisitos que deben cumplir los docentes para postular a pasantía y movilidad para investigación.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	9 de 13

- a. Ser docente ordinario que realiza investigación o docente investigador de la UNDAR.
- b. Que la universidad de destino tenga una carrera similar o igual a la ofertada por la UNDAR.
- c. Presentar los formularios de la UNDAR con la información requerida
- d. Presentar carta de motivación explicando su interés personal, académico y/o cultural por los cuales desea participar de la movilidad y pasantías de investigación, sus expectativas y propósito de participación, dicha carta debe de estar dirigida a la universidad de destino.
- e. Los docentes investigadores o docentes que realizan investigación deben presentar copia del proyecto de investigación a ejecutar alineado a una de las líneas de investigación de la UNDAR, que debe contener un ítem relacionado con los derechos intelectuales que podrían generarse con la investigación.
- f. Certificado de dominio del idioma extranjero, cuando sea necesario.
- g. No registrar sanción disciplinaria alguna.
- h. Contar con un seguro médico internacional o equivalente durante la estadía en la universidad de destino, de ser necesario, el mismo que será incluido en la subvención.
- i. Buscar coincidencia con las fechas programadas de inicio y fin de semestre académico entre la universidad(es) de destino y la UNDAR.
Los docentes podrán participar de la movilidad y pasantías de investigación, aun cuando hubieran participado anteriormente en la movilidad presencial.
- k. Otros requisitos establecidos en la convocatoria de movilidad y pasantía para investigación.

Artículo 18. Si la movilidad o pasantía de investigación es saliente para el extranjero, la solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán responsabilidad personal del docente, sin embargo, la UNDAR emitirá una constancia para poder realizar el trámite si así lo requiere.

Artículo 19. Con respecto al procedimiento administrativo para la participación en movilidad y pasantías para investigación, el docente presentará una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, anexando la información requerida según el tipo de movilidad como:

- a. Convocatoria o invitación dirigida al docente.
- b. Si participara como ponente debe presentar una carta del Comité Organizador del evento aceptando la participación.
- c. El Plan de trabajo a desarrollar (que comprende denominación, lugar, motivación, resultados esperados y cronograma tentativo). Descripción de la convocatoria indicando la importancia, nivel, utilidad y repercusión en beneficio de los docentes de la Universidad.
- d. Autorización del director del departamento académico.
- e. Compromiso del docente de forma completa, claras y precisa.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	10 de 13

Artículo 20. Los documentos que fueran ser presentadas de manera incompleta, deberán ser subsanadas dentro de un plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el mismo, se considerará como no presentada la solicitud.

Si hubiera alguna información falsificada o adulterada esto dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias y administrativas por las instancias correspondientes.

Artículo 21. Cuando los docentes sean adjudicados con una beca completa por una organización independiente y de relevancia para la UNDAR, ésta otorgará la licencia respectiva con goce de haber siempre y cuando el beneficiario de la beca regrese y labore recuperando el tiempo que se le otorgó como licencia, se deberá emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 22. Los docentes sólo podrán realizar una movilidad o pasantía de investigación al año, para que la mayoría de los docentes puedan tener la oportunidad de participar de esta actividad.

Artículo 23. La calificación y selección de los postulantes se realizará de acuerdo a una tabla de ponderación que se publicará al momento de la convocatoria, la selección, considerará los siguientes criterios de priorización y se otorga en estricto orden de mérito:

- ❖ Publicaciones
- ❖ Nivel de participación en el evento (ponente o asistente).
- ❖ Lugar del evento.
- ❖ Antecedentes académicos y/o científicos.
- ❖ Conocimiento del idioma en el que se ofrece la movilidad o pasantía, de corresponder.

Artículo 24. Serán sancionados los docentes beneficiarios que incumplan los compromisos señalados en el presente reglamento. El Vicerrectorado de Investigación informará de esta situación al Consejo Universitario para la aplicación de la normativa legal vigente.

Si la movilidad o pasantía de investigación es saliente para el extranjero, la solicitud y el trámite para el otorgamiento de visas en países que lo requieran serán tramitados de manera personal, sin embargo, la UNDAR emitirá una constancia para poder realizar el trámite si así lo requiere.

Artículo 25. El número de vacantes de movilidad y pasantías de investigación de la UNDAR se establece en reciprocidad y acuerdo con las universidades de destino, la misma que puede variar de universidad a universidad.

Artículo 26. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a través del reglamento de Movilidad y Pasantías de investigación para los docentes de la UNDAR, difundirá a través de los medios de comunicación, los requisitos, plazos y fechas de postulación.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	11 de 13

Artículo 27. El Vicerrectorado de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales brindará a los postulantes orientación y asesoría durante todo el proceso de postulación.

TÍTULO IV

MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE DOCENTES VISITANTES

Artículo 28. La movilidad y pasantías para investigación de los docentes visitantes se realizarán en el marco de los acuerdos y convenios vigentes de la UNDAR con otras universidades o institutos de investigación nacional o internacional.

Artículo 29. La duración de la movilidad y pasantías para investigación de docentes visitantes, será como máximo de un (1) semestre. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerá del Plan de trabajo a desarrollar (que comprende denominación, lugar, motivación, resultados esperados y cronograma tentativo).

Artículo 30. La movilidad y pasantías de investigación de docentes visitantes tiene los siguientes requisitos:

- a. La solicitud de postulación y documentación requerida junto con el Proyecto de Investigación u otras actividades contempladas en el Plan de trabajo que desarrollará durante su estancia, debidamente autorizado por su universidad, la misma que será presentada al Vicerrectorado de Investigación.
- b. El Plan de Trabajo de los docentes visitantes, el cual deberá referirse como mínimo a una de las siguientes acciones:
 - ❖ Actividad de investigación reconocida en el Reglamento General de Investigación.
 - ❖ Intercambio entre instituciones, como docente que realiza investigación o docente investigador visitante.
 - ❖ Investigación conjunta.
 - ❖ Proyecto de investigación y/o innovación.
 - ❖ Proyectos en producción musical.

Artículo 31. La movilidad y pasantía para investigación de docentes visitantes requiere la presentación de los siguientes documentos:

Docentes Nacionales:

- a. Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b. Currículo Vitae (documentado en copia simple).

Docentes extranjeros:

- a. Carta de presentación o documento expedido por la autoridad correspondiente de la universidad de origen.
- b. Copia legalizada del último grado académico.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	12 de 13

- c. Fotocopia del pasaporte (vigente y a colores).
- d. Contar con Seguro Médico Internacional.
- e. Currículo Vitae (documentado en copia simple).

Los docentes visitantes, deberán entregar al Vicerrectorado de Investigación un informe final de las actividades realizadas con fotos referenciales.

Artículo 32. Los gastos que ocasione la movilidad y pasantías para investigación, como transporte, hospedaje y alimentación, estarán a cargo de los docentes visitantes o de la Universidad o Instituto de Investigación de origen. Los docentes visitantes en movilidad y pasantía para investigación podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad convenida con las instituciones de origen, considerando la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO V

FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 33. El financiamiento de los docentes que realizan la movilidad y pasantías de investigación, consiste en otorgar recursos económicos, el monto tiene carácter fluctuante, ya que depende de los recursos asignados por el tesoro público al centro de costo del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 34. Los gastos requeridos para la participación, reconocimiento y convalidación de las actividades de movilidad y pasantías de investigación en que participen los docentes, son asumidos por la UNDAR, salvo que los convenios celebrados entre las instituciones participantes, contengan cláusulas con lineamientos distintos.

Artículo 35. Los docentes que participen en una movilidad y pasantías de investigación, no afectarán sus derechos laborales mientras dure la movilidad y pasantía.

Artículo 36. El procedimiento administrativo que permita la movilidad y pasantías de investigación dependerá del Vicerrectorado de Investigación y la Facultad a la que pertenece el docente. El procedimiento administrativo se publicará en cada convocatoria.

TÍTULO VI

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 37. Los docentes que desistan de participar de la movilidad y pasantías de investigación, por alguna causa o razón injustificada, una vez que, sus expedientes hayan sido enviados, serán excluidos del beneficio sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra Universidad de destino, los docentes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNDAR como a la universidad de destino.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.15
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD Y PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR		Versión	01
			Fecha	11-07-2024
			Página	13 de 13

Artículo 38. Los docentes que por razones justificadas desistieron de participar de la Movilidad y Pasantías de investigación, una vez que ya han recibido la Carta de Aceptación de la universidad de destino, deberán presentar una carta a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indicando los motivos por los cuales desistieron de participar.

Artículo 39. En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el docente de la UNDAR a su normatividad, la UNDAR aplicará la sanción que considere para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica.

TÍTULO VII

SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 40. La UNDAR no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación a alguna situación perjudicial en los que puedan estar involucrados los docentes que se benefician de la Movilidad y Pasantías de investigación, siendo ellos los únicos responsables.

Artículo 41. Las situaciones no consideradas en el reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Evaluación y actualización

La eficacia del reglamento será evaluada al término de cada año por la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales de la UNDAR, con el objetivo de valorar su operatividad y utilidad, medir su resultado e impacto y proponer las mejoras o actualizaciones pertinentes, de acuerdo con su ámbito de competencia funcional.

Artículo 43. Entrada en vigor y derogación

El Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional de la UNDAR y su implementación está sujeta al nivel de desarrollo de la universidad, quedando derogada cualquier otra disposición anterior sobre la materia o que contravenga lo regulado en el reglamento.